



LINEA DE ACCION DE SEGURIDAD QUÍMICA

Guía operativa
PIC 2012



SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.

Ana Milena Gómez G.
Profesional Especializado
Germán Mauricio Hernández R.
Profesional Especializado
Yady Cristina González A.
Profesional Especializada

ÍNDICE DE TABLAS.....	3
TABLA DE SIGLAS	4
FICHA TECNICA PIC 2012 LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA.....	5
1. DIMENSIONES DONDE SE UBICA Y CÓDIGOS	5
2. DEFINICIÓN	5
3. PDA Y TVS QUE SE ARTICULAN EN LA RESPUESTA INTEGRADORA.....	6
4. MARCO LEGAL.....	7
5. OBJETIVO.....	11
OBJETIVO GENERAL.....	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
6. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN	12
6.1. <i>Análisis de Situación en Salud - ASIS</i>	29
6.2. <i>Plan de Análisis Básico</i>	29
6.3. <i>Operación de la Vigilancia: Procedimientos Específicos</i>	30
6.3.1. <i>Medidas Sanitarias de Seguridad</i>	30
6.3.2. <i>Establecimientos Dedicados al Aprovechamiento, Almacenamiento o Transporte de Materiales Plásticos Provenientes de los Servicios de Salud</i>	30
6.3.3. <i>Establecimientos en Donde se Manipulan Alimentos o Materias Primas para el Sector Farmacéutico</i>	31
6.3.4. <i>Establecimientos en que se Ofrecen o Prestan Servicios de Salud de Estética (Habilitados)</i>	31
6.3.5. <i>Establecimientos en Donde Tiene Lugar la Fabricación de Colchones</i>	31
6.3.6. <i>Establecimientos en donde tiene lugar la Fabricación de Juguetes</i>	32
6.3.7. <i>Remisión de Medidas Sanitarias de Seguridad</i>	33
7. BIBLIOGRAFÍA	33
8. ANEXOS	34

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y NIVELES DE COORDINACIÓN LA LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA.....	26
TABLA 2. DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS DE REALIMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA	27
TABLA 3. CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA.	28
TABLA 4. DETALLE DE LA NATURALEZA DE LOS INDICADORES UTILIZADOS EN EL PLAN DE ANÁLISIS BÁSICO DE LA LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA.....	29

TABLA DE SIGLAS

ASIS	Análisis de Situación en Salud
BPO	Buenas Prácticas Operativas
BTU	British Thermic Unit
CAN	Comunidad Andina de Naciones
Cigitox	Centro de Información, Gestión e Investigación de Toxicología
Cisproquim	Centro de Información de Seguridad Sobre Productos Químicos
Conpes	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ESE	Empresa Social del Estado
FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations
FDS	Ficha de Datos de Seguridad
GESA	Gestión Sanitaria y Ambiental
GLP	Gas Licuado del Petróleo
IAMP	Intoxicación Aguda con Metales Pesados
IAP	Intoxicación Aguda con Plaguicidas
IAS	Intoxicación Aguda con Solventes
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
IEC	Investigación Epidemiológica de Campo
INS	Instituto Nacional de Salud
Invima	Instituto para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
IPCS	Programa Internacional Sobre Seguridad Química
IVC	Inspección, Vigilancia y Control
Kcal	Kilocalorías
LSP	Laboratorio de Salud Pública
MIA	Mapa de Seguridad Química
MJ	Megajulio
MSDS	Medical Safety Data Sheet
NIT	Número de Identificación Tributaria
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PISA	Prevención Integral en Salud Ambiental
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
SCI	Sistema Comando de Incidentes
SDS	Secretaría Distrital de Salud
Sisvea	Sistema de Vigilancia Epidemiológico y Ambiental
Sivigila	Sistema de Vigilancia Epidemiológico
VSP	Vigilancia en Salud Pública

VIGILANCIA SANITARIA

FICHA TECNICA PIC 2012 LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA

1. DIMENSIONES DONDE SE UBICA Y CÓDIGOS

Componente:	Vigilancia en Salud Pública
Categoría:	Intervenciones Individuales o Colectivas
PDA o Transversalidad:	Salud Ambiental
Población:	Etapa de ciclo vital y poblaciones diferenciales a las cuales va dirigida la intervención. <u>Abordaje con enfoque territorial</u>
Proyecto de inversión:	625
CHIP:	0427 (Acciones del PIC para la inspección Vigilancia y Control de riesgos del ambiente, aire, sustancias químicas, ruido y aire) y 0428 (Acciones del PIC para la operación de los sistemas de Vigilancia en Salud Pública).
FUT:	Dotación - 02 – Incluye contratación ESE y Persona Jurídica

2. DEFINICIÓN

Con base en el concepto con el que se ha hecho corresponder el manejo adecuado y seguro de las formulaciones, productos y sustancias químicas propias de la sociedad industrial, y en consonancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para definir el conjunto de acciones encaminadas a prevenir los riesgos a la salud derivados del uso de bienes cuya naturaleza química intrínseca pudiese entrañar riesgo de afectación a la salud, se entiende por seguridad química el conjunto de actividades encaminadas a prevenir los efectos deletéreos, a corto y largo plazo, para la salud y el medio ambiente, derivados de la exposición a las sustancias químicas en cualquiera de las fases de su ciclo de vida.

La sociedad actual ha alcanzado un grado desarrollo enorme en comparación con el de sus antecesoras en la historia de la humanidad, no obstante, el uso indiscriminado de sustancias químicas, preparados y formulaciones empleado en la producción de los bienes y servicios que se encuentran a disposición de los conglomerados humanos para el disfrute de mejores condiciones de vida, ha derivado en problemas de salud que han hecho crecer la preocupación mundial, de las autoridades sanitarias y ambientales, la comunidad científica y las organizaciones comunitarias, en relación con el daño y los perjuicios que, para la niñez en especial, y para el ser humano en general, puede ocasionar el uso indiscriminado de productos y sustancias químicas peligrosas.

A partir de la ocurrencia de eventos catastróficos en los que se perdieron gran cantidad de vidas, ocurridos fundamentalmente en el mundo industrializado, se ha incrementado el interés y la preocupación en fortalecer el trabajo internacional para la minimización del riesgo y el uso seguro de las sustancias químicas peligrosas. Es así como a partir de 1980 se estableció el Programa Internacional Sobre Seguridad Química (IPCS), iniciativa de cooperación conjunta entre la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Para el caso de Colombia, de acuerdo con Garay L.J, Bogotá D.C. aporta cerca del 50% de la producción bruta industrial del país, específicamente en sectores como el de la producción de derivados del petróleo y del carbón (81.1 %), fabricación de plásticos (55,9%), material de transporte (66%) y maquinaria excepto la eléctrica (50.9 %). La ciudad, alberga, de acuerdo con la síntesis de coyuntura de la Secretaría Distrital de Planeación del año 2007, alrededor de 6.592 establecimientos industriales, de los que aproximadamente 2.600 corresponden a pequeños y medianos establecimientos productivos. Adicionalmente, de conformidad con el Censo General del

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 2005 para Bogotá, el 39,4% de los establecimientos asentados en la ciudad se encuentra dedicado a la oferta de servicios de diversa naturaleza, muchos de ellos, usuarios intensivos de sustancias peligrosas.

Además cabe resaltar que, de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la morbilidad derivada del uso intensivo de sustancias químicas, las enfermedades degenerativas tienen que ver con 440.000 de las 2 millones de muertes laborales que tienen lugar cada año en el mundo.

Con base en lo anterior y considerando el efecto que sobre la salud pública tiene el uso indiscriminado de sustancias peligrosas, tanto en el ambiente laboral como en la salud general de la población, así como lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 por el que se adopta el Plan Nacional de Salud Pública, que constituye como uno de los procesos de la misma el de la vigilancia sanitaria cuya competencia se dirige, entre otros, a los establecimientos públicos y las cadenas productivas y configura como obligación de los distritos y municipios el coordinar el desarrollo y la operación de la vigilancia sanitaria, designando a ésta última como una de las estrategias para el mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) dentro de las actividades de Vigilancia en Salud Pública (VSP) determina como una de sus líneas de acción a la Seguridad Química, con un componente de vigilancia sanitaria a los establecimientos comerciales e industriales usuarios de sustancias químicas peligrosas, y otro relacionado con la vigilancia de los eventos en salud pública relacionados con las sustancias tóxicas.

Con base en el antecedente planteado, la SDS lleva a cabo las acciones de inspección, vigilancia, y control sanitarios sobre establecimientos, que en el caso de la línea de intervención de seguridad química, consiste en la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable, particularmente del código sanitario nacional, Ley 9 de 1979, y de sus decretos reglamentarios, en industrias o establecimientos comerciales en donde se llevan a cabo procesos de transformación de materia prima, fabricación de productos o prestación de servicios, con especial énfasis en aquellos que son usuarios de sustancias químicas peligrosas.

Adicionalmente para el caso de la Línea de Seguridad Química, de acuerdo el Decreto 3518 del 2006, que establece la responsabilidad de todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública el llevar a cabo la notificación de los eventos de reporte obligatorio, y otorga la correspondencia a las entidades territoriales de verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud lleven a cabo la notificación oportuna, así como la obligatoriedad de las direcciones de salud territoriales de adelantar las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) relacionadas con los eventos de interés en salud pública e informar acerca de los resultados al nivel nacional, y con base en lo establecido por el Ministerio de la Protección Social en cuanto a los eventos transmisibles de interés para el país que serán de notificación nacional obligatoria, se ha definido que se deben adelantar las acciones de vigilancia epidemiológica necesarias para las intoxicaciones por plaguicidas, metales pesados, solventes, monóxido de carbono y otras sustancias químicas.

De esta manera la línea de acción de Seguridad Química de la SDS se encarga de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sanitarios a establecimientos en que tienen lugar actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas, producción de bienes terminados y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, especialmente, aquellas que son usuarias de sustancias químicas peligrosas, y que con ocasión del desarrollo de las mismas ofrecen riesgo a la salud pública. Excepción hecha de aquellas en donde tiene lugar la producción y procesamiento de alimentos o de materias primas relacionadas, la fabricación de medicamentos, cosméticos o productos para el aseo de uso doméstico. Así mismo, las actividades de la línea de seguridad química se dirigen a la vigilancia de los eventos de interés en salud pública ocasionados por el uso inadecuado de sustancias químicas, las intoxicaciones con sustancias químicas, excluyendo aquellos relacionados con los medicamentos y los que involucran como vehículo a los alimentos.

3. PDA Y TVS QUE SE ARTICULAN EN LA RESPUESTA INTEGRADORA

La línea de Seguridad Química hace parte de la transversalidad de Salud Ambiental, y apunta a la **Respuesta Integradora: Otras intervenciones individuales y colectivas**, en el marco de la Vigilancia en Salud Pública, entendida como una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la

salud individual y colectiva consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, organización, análisis, interpretación, actualización y divulgación de datos específicos relacionados con la salud y sus determinantes, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica de la salud pública.

Los mecanismos de coordinación correspondientes a la línea de acción de seguridad química se describen en la Tabla 1, y los mecanismos de realimentación correspondientes se describen en la Tabla 2.

4. MARCO LEGAL

La legislación sanitaria al respecto de las condiciones en que debe tener lugar el desarrollo de las actividades económicas, objeto de vigilancia sanitaria por parte de la línea de acción de seguridad química, no es específica para éstas, a excepción de alguna de ellas que pueden ser objeto de reglamentación, como es el caso de la prestación de servicios de aplicación de plaguicidas. El gran conjunto de actividades productivas vigiladas por la autoridad sanitaria en Bogotá D.C. deben atender al cumplimiento de lo establecido en el Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979.

No obstante, existen normas complementarias o reglamentarias del código sanitario cuyo cumplimiento es objeto de verificación de la autoridad territorial. En ese orden de ideas, enseguida se puede encontrar un listado de normas sanitarias, ambientales y de otra índole, que deben considerarse con el fin de adelantar una adecuada intervención sanitaria y epidemiológica conforme lo establece la legislación sobre el particular:

NORMA	DESCRIPCION
Normas generales del sector salud relacionadas con la vigilancia en salud pública	
Constitución Política de Colombia	Información epidemiológica de carácter obligatorio para personas naturales o jurídicas. Título II Capítulo 31
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional. Dicta medidas sanitarias, y manifiesta la salud como bien de interés público.
Ley 1220 de 2008	Aumenta las penas para los delitos contra la Salud Pública, de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas y otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 776 de 2002	Por el cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del sistema general de riesgos profesionales.
Decreto 1295 de 1994	Determina la organización y administración del sistema general de Riesgos Profesionales.
Resolución 2400 de 1979	Crea el estatuto de seguridad industrial.
Decreto 3518 de 2006	Crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3039 de 2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010
Documento CONPES 2750	Propone dentro de los objetivos de la política ambiental la promoción de la producción limpia.
Documento CONPES 3550 de 2008	Por el cual se determinan los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.
Normas del uso, manipulación, almacenamiento y expendio de productos químicos	
Convenio 170 y la recomendación 177 de la OIT. 1990.	Aspectos sobre seguridad en la utilización de productos químicos.
Ley 55 de 1993	Por la cual se aprueba el convenio 170 y la recomendación 177 de la OIT sobre la seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo.

NORMA	DESCRIPCION
Decreto 1609 de 2002	Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
Acuerdo 286 de 2007 del Concejo de Bogotá	Por el cual se adoptan medidas para la comercialización de Productos a Inhalar y Sustancias Químicas Tóxicas, y se dictan otras disposiciones.
Normas del uso, manipulación, y/o almacenamiento, de residuos peligrosos	
Decreto 4741 de 2005	Reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006	Desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Resolución 482 de 2009	Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.
Resolución 000228 de 2008 del Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Establece obligaciones y responsabilidades sobre la desnaturalización, almacenamiento, reformulación y disposición final de desechos peligrosos e insumos agrícolas y se dictan otras determinaciones.
Normas del uso, manipulación, almacenamiento, aplicación y expendio de combustibles	
Decreto 1521 de 1998	Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
Resolución 80505 de 1997	Dicta el reglamento técnico al que debe someterse el almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de Gas Licuado del Petróleo (GLP).
Normas del uso, manipulación, almacenamiento, aplicación y expendio de plaguicidas	
Decreto 10 de 1985	De la conferencia de la FAO, y establece el código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas.
Decreto 1843 de 1991	Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
Resolución 010834 de 1992	Expedida por el Ministerio de Salud, por la cual se reglamenta parcialmente el capítulo III del decreto 1843 de 1991. Con esta resolución se logran ampliar las categorías y los criterios para la clasificación toxicológica de los plaguicidas, pasando de tres a cuatro categorías.
Resolución 4143 de 1993	Dada por la Secretaria Distrital de Salud, por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo.
Decreto 1840 de agosto 3 de 1994	Por el cual se reglamenta el artículo 65 de la ley 101 de diciembre 23 de 1993 (Ley Agraria) y se le asignan las funciones actuales del ICA, entre ellas, que esté "actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales".
Resolución 3079 del 19 de noviembre de 1995, del Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Con la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio, aplicación de insumos biológicos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines: plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines.
Decreto 1443 de 2004	Por el cual se reglamenta el Decreto 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996 y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos.

NORMA	DESCRIPCION
Normas para servicios personales de belleza (Estética facial, corporal y ornamental)	
Circular 001 de 1996 – INVIMA – SUPERINTENDENCIA DE SALUD	Establece parámetros de las actividades, intervenciones y procedimientos de exclusivo ejercicio de la medicina.
Ley 711 de 2001	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
Decreto 1294 de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 711 de 2001, en cuanto a la lección democrática de los representantes del sector privado que integran la Comisión Nacional del Ejercicio de la Cosmetología y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2263 de 2004	Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3924 de 2005	Adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2117 de 2010	Establece los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2827 de 2006	Adopta el manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal.
Resolución 1164 de 2002	Manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
Decisión 516 de 2002 - Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Establece la armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
Decreto 4725 de 2005	Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
Resolución 797 de 2004 - Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Reglamento de la Decisión 516 sobre Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Cosméticos.
Resolución 723 de 2010	De la Secretaría Distrital de Salud, por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares, que operan en el Distrito Capital de Bogotá y se adopta el sello de bioseguridad.
Normas complementarias	
Decreto 1541 de 1978	Reglamenta la parte III de Libro II del Código de los Recursos Naturales en lo concerniente a las aguas no marítimas y modifica parcialmente la Ley 23 de 1973. Igualmente en su Capítulo I Título IX, establece la clasificación de las aguas con respecto a sus vertimientos y el control de los mismos.
Decreto 1875 de 1979	En sus Artículos 3º y 9º establece las prohibiciones del vertimiento al mar de sustancias químicas y de la necesidad de dotarse de los equipos necesarios para evitar este tipo de contaminación.
Decreto 1594 de 1984	Reglamentario de la Ley 9 de 1979 y del Decreto 2811 de 1974 en cuanto al uso del agua y sus residuos líquidos. En el Artículo 20 de dicho Decreto se consideran las sustancias de interés sanitario dentro de los cuales están los plaguicidas y sus metabolitos.

NORMA	DESCRIPCION
Decreto 1974 de 1989	Reglamentación sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables. En dicho Decreto se indica en el Capítulo V Numeral 4 la recuperación para la producción de los suelos y cuerpos de agua que presentan procesos de contaminación por manejo inadecuado de agroquímicos.
Ley 13 de 1990	Estatuto General de Pesca. En el Capítulo II, Artículo 54, numeral 6, prohíbe abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua desperdicios, sustancias contaminantes u otros objetos que constituyan peligro para la navegación, la circulación o la vida.
Ley 30 de 1990	Aprobación por parte del Congreso de Colombia del CONVENIO DE VIENA para la protección de la capa de ozono. En su Anexo I numeral 4, este Convenio estima que ciertas sustancias químicas de origen tanto natural como antropogénico, tienen el potencial de modificar las propiedades químicas y físicas de la capa de ozono; dentro de estas sustancias se encuentran algunas cloradas y bromadas utilizadas comúnmente en la elaboración de agroquímicos.
Resolución 2190 de 1991	Reglamenta las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.
Resolución 189 de 1994	Del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se dictan regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos. En su Artículo Primero, define y clasifica como residuos tóxicos a los residuos de plaguicidas.
Decreto 948 de 1995	Del Ministerio del Medio Ambiente. El objetivo del Decreto de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y de Protección de la Calidad del Aire es proteger la salud humana y el medio ambiente, mejorando la calidad del aire existente. Dicta además, las disposiciones generales sobre normas de calidad, niveles de contaminación, emisiones contaminantes, etc.
Ley 232 de 1995	Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
Ley 253 de 1.996	Aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, dentro de los cuales se incluyen los desechos corrientes resultantes de la producción y la utilización de biocidas y productos Fito-farmacéuticos. Igualmente se incluyen como desechos aquellos que tengan como constituyentes, diferentes elementos o compuestos químicos considerados contaminantes.
Decreto 475 del 1998	Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable. En este Decreto se determinan las Concentraciones Máximas Admisibles para los plaguicidas en el agua potable.
Acuerdo 230 de 2006 del Concejo de Bogotá	Establece la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios en establecimientos de comercio y centros comerciales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0705 de 2007	Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 (uso de botiquines en establecimientos)
Decreto 1575 de 2007	Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano (características físico químicas y microbiológicas del agua para consumo humano). En varios apartes, define, entre otros, los elementos, compuestos químicos, mezclas de compuestos químicos, plaguicidas, etc. y los aspectos que puedan tener un efecto adverso o implicaciones directas o indirectas en la salud humana.
Decreto 483 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en Bogotá D.C.

NORMA	DESCRIPCION
Resolución 3388 de 2008	Expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen en el territorio nacional.
Acuerdo 341 de 2008 del Concejo de Bogotá	Por el cual se adiciona el Acuerdo 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad.
Resolución 1956 de 2008	Por el cual se adoptan medidas en relación al consumo de cigarrillo o tabaco en sitios públicos.
Resolución 1842 de 2009	Que determina como artículos de uso doméstico los colchones y colchonetas y establece algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización.
Resolución 7189 de 2010	Por la cual se restablecen los criterios para la clasificación de impacto ambiental para efectos del pago del impuesto predial.

5. OBJETIVO

Objetivo General

Reducir los riesgos a la salud por medio de la prevención y control de los efectos negativos derivados de las condiciones higiénicas y sanitarias asociadas al desarrollo de las diversas actividades económicas industriales, comerciales o de servicios, con asiento en Bogotá D.C., sobre las que corresponde a la SDS adelantar la vigilancia sanitaria en especial de aquellas que son usuarias de sustancias químicas peligrosas, a través de las acciones de vigilancia sanitaria y epidemiológica, en los diferentes ámbitos de vida cotidiana.

Objetivos Específicos

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población bogotana, con base en la vigilancia de condiciones higiénico sanitarias y de bioseguridad con énfasis en la reducción del riesgo de la exposición a sustancias químicas peligrosas con ocasión de su uso, como consumidor final, o debido a la gestión inadecuada de las mismas durante el desarrollo de las actividades económicas que las emplean.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 9 de 1979, código sanitario nacional, y sus normas reglamentarias en mínimo once mil (11000) establecimientos en los que no tenga lugar la producción y procesamiento de alimentos o de materias primas relacionadas, la fabricación de medicamentos, cosméticos o productos para el aseo de uso doméstico, y en particular sobre aquellos que producen, manejan, almacenan, o comercializan sustancias químicas peligrosas.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 9 de 1979, código sanitario nacional, Ley 711 de 2001 y sus normas reglamentarias en mínimo ocho mil (8.000) establecimientos en los que se realicen servicios de estética ornamental y de estética facial y/o corporal.
- Realizar la revisión y ajuste de los eventos de intoxicación por sustancias químicas notificados en el SIVIGILA y apoyar la vigilancia epidemiológica en relación con las intoxicaciones en las que se involucren sustancias químicas (psicoactivos, monóxido de carbono y otros gases, plaguicidas, metales pesados, solventes y otras sustancias químicas), y que consisten en la ejecución de las investigaciones epidemiológicas de campo (IEC) y el reporte oportuno de los eventos de notificación obligatoria correspondientes, en todos los casos (100%) de ocurrencia de brotes y situaciones de alerta.
- Mantener a todo el grupo profesional (100%), encargado de ejecutar las actividades en campo, actualizado, al tanto de las competencias del sector y de la pertinencia de las intervenciones para la protección de la salud pública.
- Generar una estrategia de abordaje de la problemática asociada al uso inadecuado de sustancias químicas, dirigida a fomentar la implementación de buenas prácticas de producción que no afecten la salud, la

seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general, que se base en la ejecución de un proyecto de promoción de buenas prácticas productivas para prestar asesoría técnica a las empresas, que voluntariamente así lo decidan, en aspectos relacionados con la elaboración de planes de saneamiento básico industrial, implementación de buenas prácticas operativas (BPO), manejo interno adecuado de residuos peligrosos, y entornos saludables para los trabajadores, en establecimientos industriales, comerciales o de servicios de Bogotá D.C.

- Desarrollar y posicionar los lineamientos de IVC a nivel sectorial, intersectorial, gremial e institucional para las actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y piercing.
- Prestar la asesoría técnica y el apoyo necesario para la atención de las situaciones de emergencia en que se lleguen a presentar afectaciones a la salud pública en razón del uso de materiales, residuos o sustancias químicas peligrosas.
- Organizar, sistemáticamente, la información recopilada durante las visitas de inspección sanitaria a la industria en Bogotá D.C., de manera que se mantenga actualizada semestralmente la caracterización de las actividades económicas y el riesgo inherente que éstas ofrecen a la salud pública, en razón del uso intensivo de sustancias químicas peligrosas, y elaborar un documento que describa la situación encontrada.
- Desarrollar investigaciones epidemiológicas que permitan explorar el grado de relación entre los efectos en salud y la presencia de sustancias químicas peligrosas en el ambiente.
- Establecer, en conjunto con los demás componentes de intervención de la Dirección de Salud Pública, y otras dependencias de nivel central y local, las acciones de promoción y prevención en el uso seguro de sustancias químicas con el fin de suministrar las herramientas a la comunidad para minimizar riesgos asociados a estas sustancias.
- Definir estrategias de articulación intersectorial orientadas a las acciones de promoción y prevención en el uso seguro de sustancias químicas, manejo de residuos peligrosos, condiciones de bioseguridad, aspectos evaluados en el sector belleza, y temas relacionados con salud ambiental para avanzar en la evaluación y minimización del impacto en la salud de la comunidad por efecto de los factores ambientales.

6. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos específicos de la Línea de Seguridad Química son desarrollados metodológicamente como se muestra en el cuadro a continuación, el cual incluye las actividades, productos, productos intermedios o subproductos, periodicidad de los mismos, indicadores, soportes para la interventoría y la descripción del perfil de talento humano requerido para la ejecución de las acciones de inspección, vigilancia y control de condiciones higiénico sanitarias, vigilancia epidemiológica, y proyectos de vigilancia intensificada, dando respuesta a cada uno de los objetivos específicos planteados.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PRODUCTOS INTERMEDIOS O SUBPRODUCTOS	PERIODICIDAD DE LOS PRODUCTOS	INDICADORES	SOPORTES PARA LA INTERVENTORIA	PERFIL DEL TALENTO HUMANO
<p>Contribuir al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población bogotana, con base en la vigilancia de condiciones higiénico sanitarias y de bioseguridad con énfasis en la reducción del riesgo de la exposición a sustancias químicas peligrosas con ocasión de su uso, como consumidor final, o debido a la gestión inadecuada de las mismas durante el desarrollo de las actividades económicas que las emplean.</p>	<p>Desarrollar las capacitaciones contempladas en los estándares de la línea de acción de seguridad química, para difundir, ilustrar, y concienciar a la comunidad al respecto de la importancia de hacer exigencias del derecho a la información suficiente como usuario final de preparados, formulaciones y productos que contienen sustancias químicas peligrosas, del autocuidado y la responsabilidad con el mismo, particularmente en el caso de los productos y servicios como los estéticos, la adquisición de colchones y juguetes, entre otros.</p> <p>Desarrollar capacitaciones contempladas en los estándares de la línea de acción de seguridad química, para sensibilizar a los trabajadores en cuanto la importancia del manejo seguro de sustancias químicas y la minimización del riesgo de naturaleza biológica.</p>	<p>Actividad Educativa</p>	<p>* Ficha Técnica de Capacitación, que incluye objetivos, temática tratada, metodología, recursos, actividades realizadas y análisis de resultados obtenidos (evaluación de aciertos de encuestas)</p> <p>* Listado de Asistentes</p> <p>* Registro de evaluaciones pre y post capacitación.</p> <p>* Registro de la supervisión en campo</p>	<p>Según Programación</p>	<ul style="list-style-type: none"> No. de Actividades Educativas Ejecutadas/No. de Actividades Educativas Programadas * 100 Número de Personas Capacitadas No. de capacitados que aprueban encuesta post / Total de personas capacitadas % de incremento de aciertos de encuestas post vs. aciertos encuestas pre 	<p>Listado de Asistencia, Ficha Técnica y Evaluaciones PRE y POST, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y/o sanitaria con experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>
<p>Verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 9 de 1979, código sanitario nacional, y sus normas reglamentarias en mínimo once mil (11000) establecimientos en los que no tenga lugar la producción y procesamiento de alimentos o de materias primas relacionadas, la fabricación de medicamentos, cosméticos o productos para el aseo de uso doméstico, y en particular sobre aquellos que producen, manejan, almacenan, o comercializan sustancias químicas peligrosas.</p>	<p>Ajustar el procedimiento único de referencia para la intervención de los establecimientos en los que se realicen servicios de estética ornamental y de estética fásica y/o corporal, que comprenda los mecanismos, instancias y criterios únicos para el ejercicio de la autoridad sanitaria.</p> <p>Llevar a cabo la verificación de las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, de dotación e infraestructura, por medio de visitas de inspección, vigilancia y control IVC, de los establecimientos objeto de intervención por parte de la línea de seguridad química, descritos en la Tabla 3, ubicados en las localidades bajo la jurisdicción de la E.S.E. dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en las normas vigentes, principalmente en el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, emitiendo plazos para su cumplimiento, haciendo uso del criterio técnico sanitario.</p>	<p>Lineamientos ajustados para la IVC.</p> <p>Establecimiento Vigilado y Controlado</p>	<p>Actas de IVC, Anexo Técnico - Producto Terminado (juguetes, sus componentes y accesorios), oficios y otros instrumentos en papelería oficial diligenciados con base en el instructivo y lineamientos diseñados para tal fin.</p> <p>Informes mensuales de gestión, los cuales deben ser remitidos en medio magnético a la Dirección de Salud Pública</p>	<p>Según Programación o Proceso de IVC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No. de Actividades de IVC Ejecutadas / No. de Actividades de IVC Programadas para el Periodo*100 	<p>Actas de IVC y anexo técnico diligenciados, oficios y otras herramientas, e informes mensuales de gestión, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>

Remitir las muestras a que haya lugar, con ocasión del desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitarios al Laboratorio de Salud Pública (LSP) en los casos en que así se determine en conjunto con el nivel central.	Muestras remitida y analizada	Actas de entrega a LSP, en las que se especifique el producto entregado, cantidad y motivos para análisis	Según Requerimiento	• No. de resultados de muestras analizadas recolectados / No. de muestras remitidas a LSP*100	Actas de entrega de muestras y resultados de Laboratorio de Salud Pública según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA
Recolectar oportunamente los resultados de los análisis practicados a las muestras remitidas al LSP y adelantar, oportunamente, el seguimiento a las muestras, y correspondientes establecimientos, cuyo resultado fue no aceptable.		Resultados dados por LSP			
Aplicar las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar con ocasión de una situación de riesgo inminente para la salud pública, o de incumplimiento reiterado de los requerimientos sanitarios establecidos en la normativa aplicable.	Establecimiento Vigilado y Controlado	Acta de Toma de Medida Sanitaria Relación de Remisión de Conceptos Desfavorables Emitidos y Medidas Sanitarias Aplicadas en el mes, donde se evidencie fecha de envío, radicado.	Mensual	• No. de conceptos sanitarios desfavorables y/o medidas sanitarias aplicadas remitidas a SDS / No. de conceptos sanitarios desfavorables y/o medidas sanitarias aplicadas en el mes	Actas de Toma de Medida, oficios radicados y relacion de remisiones para inicio de proceso sancionatorio, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA
Tener en cuenta la operación de la vigilancia y procedimientos específicos, según sea el caso aplicable, con base en lo descrito en el Numeral 6.3 del presente documento.					
Diligenciar base de datos de IVC en establecimientos en los que se realicen servicios de estética ornamental, facial y/o corporal y mantenerlo actualizado. Dicha herramienta deberá servir como insumo para hacer la programación específica de intervenciones para cada localidad.	Base de Datos Actualizada	Base de Datos Mensual y Acumulada de Establecimientos Vigilados y Controlados	Mensual	• Base de datos en magnético actualizadas en nivel local • Archivo físico actualizado	Base de Datos de Establecimientos Vigilados y Controlados en medio magnético, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA
Contar con expedientes únicos por establecimientos vigilados y controlados.	Archivo Físico de Actas de IVC por Establecimiento	Archivo organizado y actualizado, de manera que cada establecimiento objeto de intervención cuente con una carpeta en la que reposen todas las actas de visita.	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de verificación de la firma interventora.		

<p>Verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 9 de 1979, código sanitario nacional, Ley 711 de 2001 y sus normas reglamentarias en mínimo ocho mil (8.000) establecimientos en los que se realicen servicios de estética ornamental y de estética facial y/o corporal.</p>	<p>Ajustar el procedimiento único de referencia para la intervención de los establecimientos en los que se realicen servicios de estética ornamental y de estética facial y/o corporal, que comprenda los mecanismos, instancias y criterios únicos para el ejercicio de la autoridad sanitaria.</p>	<p>Lineamientos ajustados para la IVC en actividades de estética facial, corporal y ornamental.</p>	<p>Actas de IVC, Anexo Técnico Guía de Inspección, para la Apertura y Funcionamiento de los centros de Estética y Similares, oficios y otros instrumentos en papelería oficial diligenciados con base en el instructivo y lineamientos diseñados para tal fin.</p>	<p>Según Programación o Proceso de IVC</p>	<p>• No. de Actividades de IVC Ejecutadas / No. de Actividades de IVC Programadas para el Periodo*100</p>	<p>Actas de IVC y anexo técnico diligenciados, oficios y otras herramientas, e informes mensuales de gestión, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA.</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>	
	<p>Llevar a cabo la verificación de las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, de dotación e infraestructura, por medio de visitas de inspección, vigilancia y control IVC, de los establecimientos objeto de intervención por parte de la línea de seguridad química, descritos en la Tabla 3, ubicados en las localidades bajo la jurisdicción de la E.S.E. dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en las normas vigentes, principalmente en el Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, y las normas complementarias, emitiendo plazos para su cumplimiento, haciendo uso del criterio técnico sanitario.</p>	<p>Establecimiento Vigilado y Controlado</p>	<p>Informes mensuales de gestión, los cuales deben ser remitidos en medio magnético a la Dirección de Salud Pública</p>					
	<p>Ejecutar visitas para verificación de estándares para la acreditación de centros de cosmetología y similares en establecimientos de estética ornamental y estética facial y/o corporal solicitantes.</p>	<p>Establecimiento Acreditado</p>	<p>Solicitud de visita de verificación por parte del usuario, Acta de Verificación de Estándares, acto administrativo para el otorgamiento de la acreditación, imposición de sellos de bioseguridad</p>		<p>Según demanda o solicitud</p>	<p>•Número de establecimientos de estética facial, corporal y ornamental acreditados/número total de establecimientos vigilados y /Número total de establecimientos solicitantes para acreditación.</p>		<p>Solicitud de visita de verificación, actas de verificación de estándares, acto administrativo, sello de bioseguridad según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA</p>
	<p>Aplicar las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar con ocasión de una situación de riesgo inminente para la salud pública, o de incumplimiento reiterado de los requerimientos sanitarios establecidos en la normativa aplicable.</p>	<p>Establecimiento Vigilado y Controlado</p>	<p>Acta de Toma de Medida Sanitaria Relación de Remisión de Conceptos Desfavorables Emitidos y Medidas Sanitarias Aplicadas en el mes, donde se evidencie fecha de envío, radicado.</p>		<p>Mensual</p>	<p>• No. de conceptos sanitarios desfavorables y/o medidas sanitarias aplicadas remitidas a SDS / No. de conceptos sanitarios desfavorables y/o medidas sanitarias aplicadas en el mes</p>		<p>Actas de Toma de Medida, oficios radicados y relacion de remisiones para inicio de proceso sancionatorio, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA</p>
<p>Tener en cuenta la operación de la vigilancia y procedimientos específicos, según sea el caso aplicable, con base en lo descrito en el Numeral 6.3 del presente documento.</p>								

	Diligenciar base de datos de IVC en establecimientos en los que se realicen servicios de estética ornamental, fícial y/o corporal y mantenerlo actualizado. Dicha herramienta deberá servir como insumo para hacer la programación específica de intervenciones para cada localidad.	Base de Datos Actualizada	Base de Datos Mensual y Acumulada de Establecimientos Vigilados y Controlados	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> Número de bases de datos remitidas en magnético y recibidas a satisfacción en nivel central Archivo físico actualizado 	Base de Datos de Establecimientos Vigilados y Controlados en medio magnético, según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA	
	Contar con expedientes únicos por establecimientos vigilados y controlados.	Archivo Físico de Actas de IVC por Establecimiento	Archivo organizado y actualizado, de manera que cada establecimiento objeto de intervención cuente con una carpeta en la que reposen todas las actas de visita.	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de verificación de la firma interventora.		Archivo Físico de Establecimientos Vigilados y Controlados según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA	
Realizar la revisión y ajuste de los eventos de intoxicación por sustancias químicas notificados en el SIVIGILA y apoyar la vigilancia epidemiológica en relación con las intoxicaciones en las que se involucren sustancias químicas (psicoactivos, monóxido de carbono y otros gases, plaguicidas, metales pesados, solventes y otras sustancias químicas), y que consisten en la ejecución de las investigaciones epidemiológicas de campo (IEC) y el reporte oportuno de los eventos de notificación obligatoria correspondientes, en todos los casos (100%) de ocurrencia de brotes y situaciones de alerta.	<p>Adelantar oportunamente, y en conjunto con los grupos de vigilancia epidemiológica de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), las investigaciones epidemiológicas de campo (IEC) relacionadas con los casos de intoxicación que involucren sustancias químicas (plaguicidas, metales pesados, solventes, psicoactivos, monóxido de carbono y otros gases y otras sustancias químicas) con énfasis en casos de alertas y brotes.</p> <p>Apoyar en aquellos casos en los que haya brotes y alertas tal como lo estipula el protocolo de intoxicación aguda del Instituto Nacional de Salud y en aquellos casos de emergencias ocurridas con sustancias químicas como apoyo al componente de emergencias y de vigilancia epidemiológica, dentro de la competencia ya establecida para la línea de seguridad química, y siempre dentro del marco legal de la Dirección de Salud Pública, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 3518 de 2006.</p>	Seguimiento a Eventos e Investigaciones Epidemiológicas de Campo	Boletines Epidemiológicos Locales y Distritales, informes de intervenciones epidemiológicas de campo.	Según se requiera	<ul style="list-style-type: none"> Tasa de incidencia de las intoxicaciones por sustancias químicas (Número de casos nuevos de IASQ en un período / Población a mitad de período x 100.000) Tasa de incidencia de las intoxicaciones con plaguicidas (Número de casos nuevos de IAP en un período / Población a mitad de período x 100.000) Tasa de incidencia de las intoxicaciones con metales pesados (Número de casos nuevos de IAMP en un período / Población a mitad de período x 100.000) Tasa de incidencia de las intoxicaciones con solventes (Número de casos nuevos de IAS en un período / Población a mitad de período x 100.000) 	<p>Informes de IEC de atención a brotes.</p> <p>Base de datos SIVIGILA con reportes de intoxicaciones por sustancias químicas, revisada y ajustada.</p> <p>Seguimiento a fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública que involucren intoxicación con sustancias químicas (plaguicidas, metales pesados, solventes, psicoactivos, monóxido y otros gases y otras sustancias químicas).</p>	Profesional especializado en epidemiología.

	<p>Llevar a cabo visita de inspección sanitaria si la alerta o notificación de brote se presenta en un establecimiento cuya actividad económica sea vigilada por la Línea de Seguridad Química. Requerir la ejecución de medidas tendientes a corregir la situación presentada.</p>	<p>Establecimiento Vigilado y Controlado</p>	<p>Actas de visita diligenciadas de acuerdo con lo establecido en el instructivo diseñado para tal fin.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de incidencia de las intoxicaciones con otras sustancias químicas (Número de casos nuevos de IAOSQ en un período / Población a mitad de período x 100.000) • Letalidad General (Número de defunciones por Intoxicaciones con sustancias químicas en un período / Número de casos de Intoxicaciones por sustancias químicas en un período x 100) • Letalidad IAP (Número de defunciones por IAP en un período / Número de casos de IAP en un período x 100) • Letalidad IAMP (Número de defunciones por IAMP en un período / Número de casos de IAMP en un período x 100) • Letalidad IAS (Número de defunciones por IAS en un período / Número de casos de IAS en un período x 100) • Letalidad IAOSQ (Número de defunciones por IAOSQ en un período / Número de casos de IAOSQ en un período x 100) • Proporción de situaciones de alerta investigadas (Número de alertas epidemiológicas investigadas/Total de casos de alerta presentados)- • Número de brotes atendidos / Número de brotes notificados 	<p>Actas de inspección y control sanitarios a aquellos establecimientos que son usuarios de sustancias químicas peligrosas según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Mantener a todo el grupo profesional (100%), encargado de ejecutar las actividades en campo, actualizado, al tanto de las competencias del sector y de la pertinencia de las intervenciones para la protección de la salud pública.</p>	<p>Participar en los Comités Mensuales de la Línea de Seguridad Química</p>	<p>Soportes de Asistencia a Reuniones Programadas</p>	<p>Actas de reunión y listados de asistencia</p>	<p>Mensual</p>	<p>• No. de Reuniones a las cuales asiste por lo menos el referente de la línea de seguridad química/No. de reuniones programadas por nivel central * 100</p>	<p>Actas de reunión y listados de asistencia a reuniones programadas según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>
<p>Generar una estrategia de abordaje de la problemática asociada al uso inadecuado de sustancias químicas, dirigida a fomentar la implementación de buenas prácticas de producción que no afecten la salud, la seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general, que se base en la ejecución de un proyecto de promoción de buenas prácticas productivas para prestar asesoría técnica a las empresas, que voluntariamente así lo decidan, en aspectos relacionados con la elaboración de planes de saneamiento básico industrial, implementación de buenas prácticas operativas (BPO), manejo interno adecuado de residuos peligrosos, y entornos saludables para los trabajadores, en establecimientos industriales, comerciales o de servicios de Bogotá D.C.</p>	<p>Desarrollar reuniones periódicas del equipo de la línea de seguridad química de nivel local, para realimentar aspectos relacionados con las intervenciones desarrolladas.</p>			<p>Proyecto de Vigilancia Intensificada Prevención Integral en Salud Ambiental (PISA) y Proyecto Especial MIA en su componente de SGA</p>	<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto de Vigilancia Intensificada Prevención Integral en Salud Ambiental (PISA) y Proyecto Especial MIA en su componente de SGA</p>		<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto de Vigilancia Intensificada Prevención Integral en Salud Ambiental y Proyecto Especial MIA en su componente de SGA</p>

<p>Desarrollar y posicionar los lineamientos de IVC a nivel sectorial, intersectorial, gremial e institucional para las actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y piercing.</p>	<p>Ejecutar proyecto de vigilancia intensificada a establecimientos con actividad económica correspondiente de estética facial, corporal y ornamental a nivel Distrital, con el fin de fortalecer las acciones de IVC, mediante el diseño e implementación de estrategias y acciones que permitan la vigilancia sanitaria en establecimientos de tatuaje y/o perforación corporal y que promuevan o consoliden la estrategia de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares.</p>	<p>Proyecto de Vigilancia Intensificada fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforación corporal.</p>	<p>Definidos en los términos de referencia del Proyecto de Vigilancia Intensificada fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforación corporal.</p>	<p>Definidos en los términos de referencia del Proyecto de Vigilancia Intensificada fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforación corporal.</p>	<p>Definidos en los términos de referencia del Proyecto de Vigilancia Intensificada fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforación corporal.</p>	<p>Definidos en los términos de referencia del Proyecto de Vigilancia Intensificada fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforación corporal.</p>	<p>Definidos en los términos de referencia del Proyecto de Vigilancia Intensificada fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforación corporal.</p>
<p>Prestar la asesoría técnica y el apoyo necesario para la atención de las situaciones de emergencia en que se lleguen a presentar afectaciones a la salud pública en razón del uso de materiales, residuos o sustancias químicas peligrosas.</p>	<p>Intervenir, en el caso de la ocurrencia de incidentes o emergencias con materiales peligrosos, haciendo el acompañamiento a los organismos directamente involucrados en la atención de los incidentes, en lo relacionado con la identificación del material implicado, el establecimiento de las medidas de contención a implementar y, especialmente, informando a la comunidad al respecto de las medidas preventivas y de protección e incluso la notificación de acciones de desalojo de seguridad del área afectada.</p> <p>Establecer, en la medida de lo posible, junto con el fabricante, comercializador o usuario del producto químico que se sospeche esta ocasionando el incidente, la naturaleza del mismo, y solicitar la hoja de seguridad de los materiales involucrados.</p> <p>Identificar los sistemas de información, caso del Centro de Información de Seguridad sobre Productos Químicos (Cisproquim), y el acceso a los mismos para establecer el riesgo a la salud pública asociado a la ocurrencia de un incidente químico.</p> <p>Identificar y evaluar la necesidad de contactar a centros, como el Centro de Información, el Cigitox de la Universidad Nacional, que pueden actuar como puntos focales para el asesoramiento de la atención médica en casos de intoxicación.</p>	<p>Soportes de asistencia y apoyo técnico de situaciones de emergencias o incidentes con sustancias, materiales y residuos peligrosos, y generación de estrategias para minimizar posibles impactos a la Salud Pública de la situación presentada.</p>	<p>Correos electrónicos con la información necesaria para la atención de los eventos presentados.</p> <p>Informes de Intervención con Retroalimentación</p>	<p>De acuerdo a requerimiento</p>	<p>• No. De Casos de Incidentes o Emergencias atendidos por la Línea de Seguridad Química / No. De Casos de Incidentes o Emergencias reportados a la Línea de Seguridad Química</p>	<p>Informes de Incidentes o Emergencias atendidos por la Línea de Seguridad Química</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>

<p>Determinar las características de peligrosidad que ofrecen un mayor riesgo a la comunidad y comunicarlas a los demás actores involucrados en la atención de la situación de emergencia.</p>					
<p>Evaluar el diámetro del área de evacuación o refugio de la población potencialmente afectada para minimizar el daño a la salud pública.</p>					
<p>Plantear la necesidad de planificar la descontaminación a gran escala de los pacientes y la capacidad para descontaminar el lugar del incidente.</p>					
<p>Llevar a cabo su trabajo de manera conjunta y cooperar con todos los involucrados en la atención de la emergencia, en el marco del Sistema Comando de Incidentes (SCI), y respuesta ante emergencias a través de las organizaciones de simulacros de desastres.</p>					
<p>Establecer, en el marco del SCI, y luego de controlada la situación, la verificación de la ejecución de las medidas de limpieza, disposición final de residuos y reactivación de las actividades normales en la instalación afectada.</p>					
<p>Trabajar, en conjunto con el componente de vigilancia epidemiológica de la E.S.E., tal como se estableció previamente, para la notificación a la SDS de los detalles relacionados con la IEC y la solicitud de asesoría técnica en caso de que esta llegase a ser necesaria.</p>					
<p>Llevar a cabo las intervenciones en casos de incidentes o emergencias con sustancias químicas en articulación con los profesionales del nivel central, en los casos específicos en que así se requiera, y en consideración de la necesidad de la participación de otros sectores.</p>					
<p>Llevar a cabo visita de inspección sanitaria al establecimiento afectado, con posterioridad al alcance de la condición de control de la situación de emergencia, para evaluar las fallas que se hubiesen podido presentar y que favorecieren la ocurrencia del incidente. Requerir la ejecución de medidas tendientes a corregir las fallas presentadas.</p>	<p>Establecimiento Vigilado y Controlado</p>	<p>Actas de visita diligenciadas de acuerdo con lo establecido en el instructivo diseñado para tal fin.</p>			<p>Actas de inspección de vigilancia y control sanitarios a aquellos establecimientos que son usuarios de sustancias químicas peligrosas según los</p>

						LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA	
<p>Organizar, sistemáticamente, la información recopilada durante las visitas de inspección sanitaria a la industria en Bogotá D.C., de manera que se mantenga actualizada semestralmente la caracterización de las actividades económicas y el riesgo inherente que éstas ofrecen a la salud pública, en razón del uso intensivo de sustancias químicas peligrosas, y elaborar un documento que describa la situación encontrada.</p>	<p>Desarrollar un sistema de vigilancia activa de la seguridad química, representado en la estrategia de caracterización de actividades económicas usuarias de sustancias químicas peligrosas, a través del mantenimiento y actualización de la información proveniente de las acciones de vigilancia sanitaria en campo; y llevar a cabo el análisis correspondiente, con el fin de plantear estrategias de abordaje más efectivas para la protección de la salud pública, en consideración de la intervención de los sectores productivos y de servicios que son de competencia de la autoridad sanitaria distrital y que ofrecen el mayor riesgo en Bogotá D.C.</p> <p>Contar con un sistema para el análisis de la información recopilada durante las visitas de inspección sanitaria.</p> <p>Ejecución del proyecto especial Mapa de Seguridad Química (MIA), que aborda el mantenimiento, depuración de la base de datos, actualización y elaboración de mapas de riesgo que indiquen la ubicación de los establecimientos que hacen uso intensivo de sustancias químicas peligrosas visitadas en 2.011. Proyecto desarrollado por el Hospital de Suba E.S.E</p> <p>Sistematizar y analizar la información proveniente de la base de datos del Mapa de Seguridad Química (MIA).</p> <p>Referenciar geográficamente los establecimientos que involucran en su actividad sustancias químicas peligrosas y las zonas de mayor riesgo químico en el Distrito Capital.</p> <p>Elaborar el inventario anual de sustancias químicas y residuos con características peligrosas utilizados en Bogotá D.C.</p>	<p>Proyecto Especial Mapa de Industria y Ambiente MIA</p>	<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto Especial Mapa de Industria y Ambiente MIA</p>	<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto Especial Mapa de Industria y Ambiente MIA</p>	<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto de Vigilancia Intensificada Prevención Integral en Salud Ambiental y Proyecto Especial MIA en su componente de SGA, establecidos en los siguientes grupos de indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicador de Fuerza Impulsora • Indicador de Presión • Indicador de Exposición • Indicadores de Estado • Indicadores de Gestión de Acción 	<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto Especial Mapa de Industria y Ambiente MIA</p>	<p>Según Plan de Acción y Lineamientos de Proyecto Especial Mapa de Industria y Ambiente MIA</p>

	Actualizar mensualmente la información de la vigilancia sanitaria de los establecimientos en la base de datos del mapa de Seguridad Química (MIA), mediante la digitación de las actas de visita a través del aplicativo WEB Portal MIA, por parte de cada hospital de la red adscrita.		Actas digitadas en Aplicativo Web MIA, con base en acta física levantada en campo	Mensual	• No. De visitas de IVC digitadas / No. De visitas de IVC ejecutadas en el mes respectivo * 100	Reporte de digitación oportuna y resultados evaluados según los LINEAMIENTOS DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA Y CRITERIOS DE GLOSA	Digitador capacitado en el manejo del aplicativo Web MIA
Desarrollar investigaciones epidemiológicas que permitan explorar el grado de relación entre los efectos en salud y la presencia de sustancias químicas peligrosas en el ambiente.	Diseñar, implementar y hacer seguimiento a los proyectos de investigación relacionados con la evaluación del impacto en la salud de la población por efecto de la exposición ambiental a factores de riesgo químico (como por ejemplo proyecto vigilancia epidemiológica de exposición ambiental a mercurio).	Proyecto Vigilancia Intensificada en Mercurio	Los productos de los proyectos de investigación se establecen según los lineamientos de cada proyecto.	La periodicidad en la entrega de productos se establece en los lineamientos de cada proyecto.	Los indicadores de los proyectos de investigación se establecen según los lineamientos de cada proyecto.	Los soportes para la interventoría se establecen según los lineamientos de cada proyecto.	Los perfiles del talento humano se establecen según los lineamientos de cada proyecto.
	Avanzar en la propuesta de diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica orientado a establecer la relación del impacto en la salud de la población general por la exposición ambiental a sustancias químicas en el Distrito Capital.	Propuesta del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Los productos se establecen en el documento de propuesta del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica orientado a establecer la relación del impacto en la salud de la población general por la exposición ambiental a sustancias químicas en el Distrito Capital.	La periodicidad en la entrega de productos se establece en el documento de propuesta del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Los indicadores se establecen en el documento de propuesta del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica orientado a establecer la relación del impacto en la salud de la población general por la exposición ambiental a sustancias químicas en el Distrito Capital.	Los soportes para la interventoría se establecen en el documento de propuesta del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Los perfiles del talento humano se establecen en el documento de propuesta del diseño del Sistema de Vigilancia Epidemiológica
Establecer, en conjunto con los demás componentes de intervención de la Dirección de Salud Pública, y otras dependencias de nivel central y local, las acciones de promoción y prevención en el uso seguro de sustancias químicas con el fin de suministrar las herramientas a la comunidad para minimizar riesgos asociados a estas sustancias.	Asistir a Comites locales y Distritales, COVE's, Jornadas Epidemiológicas y Unidades de Análisis	Planes de Acción	Documentos que contienen estrategias, acciones y actividades generados en dichos espacios	Mensual		Actas de Reunión y Listados de Asistencia	Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.
	Diseñar y aplicar en conjunto con otros componentes de la transversalidad de ambiente los mecanismos para la intervención integral de las actividades productivas y de servicios, cuyas características así lo requieran.	Estrategias de articulación con otras líneas de acción.	Soportes de acompañamiento y apoyo en intervenciones de vigilancia en salud pública con otras líneas de acción, cuando se requiera realizar la actividad de manera conjunta.	Cuando se requiera	• No. de actividades programadas y ejecutadas por medio de estrategias de abordaje intrainstitucional / No. de actividades programadas por medio de estrategias de abordaje intrainstitucional * 100	Actas de Visita, Actas de Reunión y Listados de Asistencia	
	Intervenir, de acuerdo con las estrategias y niveles de coordinación de intervención de la línea de seguridad química, en conjunto con los demás componentes de la transversalidad de ambiente, en las situaciones que pudiesen generar riesgo a la salud pública y que se derivan del uso indiscriminado de sustancias químicas.	Planes de Acción	Documentos que contienen estrategias, acciones y actividades generados en dichos espacios	Mensual		Actas de Reunión de Actividades de Transversalidad	

<p>Promover y divulgar los deberes y derechos del consumidor de productos, preparados y formulaciones que pudiesen contener sustancias químicas peligrosas, o implicar un riesgo de naturaleza biológica, incluyendo las precauciones relacionadas con el consumo responsable de servicios estéticos, colchones, juguetes, entre otros productos y servicios.</p>	<p>Actividad Educativa</p>	<p>Fichas Técnicas, Listados de Asistencia, Evaluaciones PRE y POST</p>	<p>Según Programación</p>		<p>Fichas Técnicas, Listados de Asistencia, Evaluaciones PRE y POST</p>
<p>Llevar a cabo mecanismos de coordinación y articulación a nivel intrainstitucional.</p>	<p>Planes de Acción</p>	<p>Informes de Actividades Ejecutadas y Estrategias Desarrolladas</p> <p>Soportes de apoyo en ejecución de actividades definidas por los grupos de Entornos Saludables y de Gestión Sanitaria Ambiental (GESA)</p> <p>Documentos relacionados con actividades educativas, cuando aplique</p>	<p>Según se requiera</p>		<p>Actas de Reunión, Informes de Actividades, Planes de Acción con grupos de Entornos Saludables y de Gestión Sanitaria Ambiental (GESA).</p> <p>Listados de Asistencia, Evaluaciones Pre y Post. Ficha Técnica cuando aplique.</p>
<p>Interactuar, al interior de la Dirección de Salud Pública y en el nivel local, con los grupos de Entornos Saludables y de Gestión Sanitaria Ambiental (GESA), que llevan a cabo acciones con la comunidad y otros sectores, así como a través de la creación de espacios interinstitucionales de coordinación distrital o local, la intervención a las comunidades, unidades familiares, instituciones y entornos de trabajo, al respecto del uso seguro de las sustancias químicas peligrosas, minimización de riesgo de naturaleza biológica, el derecho a la información como usuarios de productos, formulaciones y materias primas de uso corriente, según las situaciones problemáticas de cada localidad relacionadas con condiciones ambientales.</p>				<p>Actividad Educativa</p>	<p>Fichas Técnicas, Listados de Asistencia, Evaluaciones PRE y POST</p>

	<p>Establecer y coordinar estrategias de abordaje en las pequeñas y medianas industrias, definiendo los criterios para la ejecución de las acciones de promoción y prevención en el uso seguro de sustancias químicas y minimización de riesgo de naturaleza biológica, así como de las medidas de prevención y contención de incidentes en que éstas se pueden ver involucradas, adelantadas por ámbito laboral. Para lo cual se debe tener en cuenta que las acciones ejecutadas tanto por el componente de vigilancia sanitaria, como por el ámbito, son complementarias y no excluyentes, que de acuerdo con el diagnóstico local de los grupos de vigilancia sanitaria, requieren de la intervención del ámbito laboral, de manera simultánea con la vigilancia sanitaria, pero siempre aclarando que dicha asesoría no garantiza la obtención del concepto sanitario por parte de los profesionales de vigilancia.</p>	<p>Definición de criterios para las intervenciones, estrategias de abordaje, la realimentación de las acciones adelantadas, y planes de mejoramiento.</p>	<p>Documentos que contienen estrategias, acciones y actividades generados en dichos espacios</p>	<p>Mensual o según se requiera</p>	<p>Actas de Reunión y Listados de Asistencia</p>	
<p>Definir estrategias de articulación intersectorial orientadas a las acciones de promoción y prevención en el uso seguro de sustancias químicas, manejo de residuos peligrosos, condiciones de bioseguridad, aspectos evaluados en el sector belleza, y temas relacionados con salud ambiental para avanzar en la evaluación y minimización del impacto en la salud de la comunidad por efecto de los factores ambientales.</p>	<p>Diseñar y emplear, de manera armónica con otros sectores de la administración, los mecanismos de coordinación que sean necesarios, con el fin de intervenir integralmente las actividades productivas y de servicios, cuyas características así lo requieran.</p> <p>Llevar a cabo mecanismos de coordinación y articulación a nivel intrasectorial, e intersectorial según lo establecido en la Tabla 1.</p> <p>Notificar a la autoridad competente o realizar intervenciones conjuntas, en consideración de las necesidades locales para la intervención adecuada de situaciones relacionadas, entre otras, con el hallazgo de residuos biosanitarios en unidades de aprovechamiento, la distribución de cilindros de Gas Licuado del Petróleo (GLP) en viviendas, identificación de establecimientos ubicados en zonas que, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), no pueden albergar actividades industriales, o el incumplimiento de la normativa ambiental, siempre en observancia de las competencias particulares de cada sector.</p>	<p>Planes de Acción</p> <p>Actividad Educativa</p> <p>Estrategias definidas e Implementadas</p>	<p>Documentos que manifiesten las Estrategias Planificadas y Desarrolladas, actividades definidas por la estrategia inter e intrasectorial y la interlocución y coordinación con otros sectores en la localidad.</p>	<p>Según se requiera</p>	<p>Actas de Reunión, Listados de Asistencia, Informes de Actividades Ejecutadas y Estrategias Desarrolladas</p> <p>Fichas Técnicas, Listados de Asistencia, Evaluaciones Pre y Post en actividades educativas</p>	<p>Profesionales de la ingeniería química, química industrial, ingeniería ambiental y sanitaria con experiencia de seis (6) meses en IVC o, experiencia laboral de un año en procesos industriales.</p>

<p>Trabajo armonizado con entidades de otros sectores del orden distrital para la coordinación de acciones conjuntas en la intervención de los problemas en salud pública asociados al desarrollo industrial, el uso intensivo de sustancias químicas peligrosas, y la inexistencia de programas de prevención y atención de emergencias en la industria local.</p>					
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

Tabla 1. Descripción de las estrategias y niveles de coordinación la Línea de Seguridad Química

NIVEL	DEPENDENCIAS NIVEL CENTRAL	ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN
INTRA INSTITUCIONAL	Dirección de Desarrollo de Servicios	Estrategia conjunta de abordaje a establecimientos que ofrecen servicios de piercing y tatuajes Estrategia conjunta de abordaje a establecimientos que ofrecen servicios de estética invasivos Comunicación y coordinación en lo relacionado con los pequeños generadores de residuos hospitalarios
	Dirección de Salud Pública	Espacio del comité de direcciónObservancia de los lineamientos de la dirección para el establecimiento de mecanismos de coordinación para el trabajo como transversalidad de ambiente.
	Dirección de Planeación y Sistemas	Seguimiento al funcionamiento de la base de datos de la línea de seguridad química, Mapa de Industria y Ambiente (MIA) en los servidores de la SDS y resolución de problemas de funcionamiento.
	Dirección Jurídica y de Contratación	Coordinación para la aclaración de conceptos jurídicos relacionados con las competencias de la SDS y con el alcance de las intervenciones de la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta la normativa aplicable vigente.
	Dirección de Comunicaciones	Coordinación de pronunciamientos oficiales, comunicados y estrategias de comunicación masiva relacionados con el ejercicio de la autoridad sanitaria sobre los establecimientos industriales.
	DEPENDENCIAS NIVEL CENTRAL LOCAL	ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN
	Ámbito Comunitario	Establecimiento de criterios para la promoción del uso adecuado de sustancias químicas, el derecho del consumidor a saber los riesgos a los que se haya expuesto cuando consume preparados o sustancias de uso corriente en nuestra sociedad, y de prácticas preventivas de la ocurrencia de incidentes con sustancias químicas peligrosas, en las organizaciones comunitarias. Así como la divulgación de los riesgos asociados al consumo de servicios estéticos y de productos específicos como los juguetes, los colchones, entre otros.
	Ámbito Laboral	Establecimiento de criterios para la intervención, desde la competencia de cada componente, de los ambientes laborales, con el fin de hacerlos más saludables, en especial, en lo relacionado con el uso de sustancias químicas en el ambiente de trabajo y la comunicación del riesgo inherente.
	Ámbito Escolar	Establecimiento de criterios para la promoción del uso adecuado de sustancias químicas, el derecho del consumidor a saber los riesgos a los que se haya expuesto cuando consume preparados o sustancias de uso corriente en nuestra sociedad, y de prácticas preventivas de la ocurrencia de incidentes con sustancias químicas peligrosas, al interior de la comunidad educativa. Así como la divulgación de los riesgos asociados al consumo de servicios estéticos, piercing, tatuajes, y de productos específicos como los juguetes, los colchones, entre otros.
	Ámbito Institucional	Establecimiento de criterios para la promoción del uso adecuado de sustancias químicas, el derecho del consumidor a saber los riesgos a los que se haya expuesto cuando consume preparados o sustancias de uso corriente en nuestra sociedad, y de prácticas preventivas de la ocurrencia de incidentes con sustancias químicas peligrosas, en las instituciones
Ámbito Familiar	Establecimiento de criterios para la promoción del uso adecuado de sustancias químicas, el derecho del consumidor a saber los riesgos a los que se haya expuesto cuando consume preparados o sustancias de uso corriente en nuestra sociedad, y de prácticas preventivas de la ocurrencia de incidentes con sustancias químicas peligrosas, en las unidades familiares intervenidas por la estrategia de entornos saludables. Así como la divulgación de los riesgos asociados al consumo de servicios estéticos y de productos específicos como los juguetes, los colchones, entre otros.	
INTRASECTORIAL	Establecimiento de mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional de Salud para el reporte preciso y oportuno de los informes de Investigación Epidemiológica de brotes y alertas a que corresponda con ocasión de la ocurrencia de intoxicaciones con sustancias químicas.	
INTERSECTORIAL	Trabajo conjunto de coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para intervenir situaciones relacionadas con el impacto del desarrollo industrial sobre la salud de la población bogotana. Mesa Distrital de Residuos Peligrosos, espacio para la formulación del decreto de clasificación de usos industriales del suelo, participación en la evaluación del riesgo industrial en Bogotá D.C	

Tabla 2. Descripción de los mecanismos de realimentación de la intervención de la Línea de Seguridad Química

ESTRATEGIAS DE REALIMENTACIÓN						
TIPO	PERIODICIDAD					CADA 2 AÑOS
	SEMANTAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	
BOLETINES EPIDEMIOLOGICOS DISTRIALES			X		X	
BOLETINES EPIDEMIOLOGICOS LOCALES			X		X	
COMITÉ DE LÍNEA DE SEGURIDAD QUÍMICA		X				
COVE DISTRIAL		X				
COVE LOCAL		X				
UNIDADES DE ANÁLISIS			X			
JORNADAS DISTRIALES DE EPIDEMIOLOGÍA						X
PORTAL WEB SECTOR BELLEZA	SEGÚN DEMANDA					
APLICATIVO WEB MIA		X				

Tabla 3. Clasificación de establecimientos Línea de Seguridad Química.

IVC A INDUSTRIA EXTRACTIVA
IVC A INDUSTRIA EXTRACTIVA SUPERFICIAL, CANTERAS Y FABRICAS DE LADRILLO
IVC A DEPÓSITOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DEPOSITOS DE PINTURA Y FERRETERIAS EN LAS QUE SE DISTRIBUYAN SOLVENTES, SUSTANCIAS CORROSIVAS O INFLAMABLES DE MAS DE 20 TRABAJADORES
IVC A DEPÓSITOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DEPOSITOS DE PINTURA Y FERRETERIAS EN LAS QUE SE DISTRIBUYAN SOLVENTES, SUSTANCIAS CORROSIVAS O INFLAMABLES DE MENOS DE 20 TRABAJADORES
IVC A FABRICAS DE PINTURAS
IVC A INDUSTRIA TEXTIL
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN PROCESOS INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN DE LA HEBRA, HILADO, TEJIDO Y PUNZADO, ACABADO DE LOS TEJIDOS, Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, INCLUIDOS LOS JUGUETES, DE MAS DE 20 TRABAJADORES
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN PROCESOS INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN DE LA HEBRA, HILADO, TEJIDO Y PUNZADO, ACABADO DE LOS TEJIDOS, Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, INCLUIDOS LOS JUGUETES, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODISTERIAS, DE MENOS DE 20 TRABAJADORES
IVC A TINTORERIAS DE TEXTILES
IVC A FABRICAS DE COLCHONES, NO INCLUYE COMERCIALIZADORAS DE COLCHONES
IVC A INDUSTRIA MANUFACTURERA
IVC A INDUSTRIAS DEDICADAS A LA CURTICION DE CUERO (CURTIEMBRES)
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL CUERO, FABRICAS DE CALZADO Y MARROQUINERIA, NO INCLUYE REMONTADORAS
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA LA MADERA, EN UN PROCESO INDUSTRIAL DEFINIDO, QUE INVOLUCRE SOLVENTES Y PINTURA, DE MAS DE 20 TRABAJADORES
IVC A DEPOSITOS DE MADERA Y ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA LA MADERA, EN UN PROCESO INDUSTRIAL DEFINIDO, QUE INVOLUCRE SOLVENTES Y PINTURA, DE MENOS DE 20 TRABAJADORES. INCLUYE UN 10% DE ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES A CARPINTERIAS.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL PLÁSTICO Y EL CAUCHO EN UN PROCESO INDUSTRIAL DEFINIDO: SOPLADO, INYECCIÓN, EXTRUSIÓN, PELETIZADO, AGLUTINAMIENTO, TERMOFORMADO, SELLADO TÉRMICO, APROVECHAMIENTO DE BOLSAS DE SUERO O LA FABRICACIÓN DE JUGUETES, DE MAS DE 20 TRABAJADORES. NO INCLUYE DEPÓSITOS DE RECICLAJE O PLÁSTICO.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL PLÁSTICO Y EL CAUCHO EN UN PROCESO INDUSTRIAL DEFINIDO: SOPLADO, INYECCIÓN, EXTRUSIÓN, PELETIZADO, AGLUTINAMIENTO, TERMOFORMADO, SELLADO TÉRMICO, APROVECHAMIENTO DE BOLSAS DE SUERO O FABRICACIÓN DE JUGUETES, DE MENOS DE 20 TRABAJADORES. NO INCLUYE DEPÓSITO DE RECICLAJE O PLÁSTICO.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL METAL, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS, RECIPIENTES O GENERADORES DE VAPOR, HERRAMIENTAS DE MANO O ARTÍCULOS DE FERRETERIA, MUEBLES METÁLICOS, ALAMBRES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y JUGUETES, ENTRE OTROS PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL CIU 2899. EMPRESAS DE MAS DE 20 TRABAJADORES.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN COMO MATERIA PRIMA EL METAL, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES, DEPÓSITOS, RECIPIENTES O GENERADORES DE VAPOR, HERRAMIENTAS DE MANO O ARTÍCULOS DE FERRETERIA, MUEBLES METÁLICOS, ALAMBRES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y JUGUETES, ENTRE OTROS PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL CIU 2899. EMPRESAS DE MENOS DE 20 TRABAJADORES.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO PROCESOS DE FUNDICION, TRATAMIENTO TERMICO O RECUBRIMIENTOS GALVÁNICOS. INCLUYE LA FORJA, ESTAMPADO Y LAMINADO DEL METAL Y LA INDUSTRIA BÁSICA DEL HIERRO Y DEL ACERO.
IVC A INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y SUS SERVICIOS
IVC A FABRICAS DE AUTOPARTES, QUE INCLUYE LA FABRICACIÓN DE BATERIAS, NEUMÁTICOS, FILTROS, PIEZAS METÁLICAS Y EL ENSAMBLE DE VEHICULOS , DE MAS DE 20 TRABAJADORES. NO INCLUYE REPARACION DE CARROCERIAS
IVC A FABRICAS DE AUTOPARTES, QUE INCLUYE LA FABRICACIÓN DE BATERIAS, NEUMÁTICOS, FILTROS, PIEZAS METÁLICAS Y EL ENSAMBLE DE VEHICULOS, DE MENOS DE 20 TRABAJADORES. NO INCLUYE REPARACION DE CARROCERIAS
IVC A ESTACIONES DE SERVICIO
IVC A TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, LAVADEROS DE AUTOS, ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN CAMBIO DE ACEITE O COMERCIALICEN ACEITES LUBRICANTES DE MÁS DE 20 TRABAJADORES
IVC A TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, LAVADEROS DE AUTOS, ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN CAMBIO DE ACEITE O COMERCIALICEN ACEITES LUBRICANTES DE MENOS DE 20 TRABAJADORES, NO INCLUYE TALLERES DE REPARACIÓN DE BICICLETAS.
IVC AL SECTOR BELLEZA
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN SERVICIOS DE ESTÉTICA ORNAMENTAL, INCLUYE: BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALAS DE BELLEZA, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y AFINES.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN SERVICIOS PERSONALES EN ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL CON USO DE APARATOLOGÍA, INCLUYE CENTROS DE ESTÉTICA, INSTITUTOS DE BELLEZA, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO. INCLUYE ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCION 3924 DE 2005.
IVC A ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN SERVICIOS PERSONALES EN ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL SIN USO DE APARATOLOGÍA, INCLUYE CENTROS DE ESTÉTICA, INSTITUTOS DE BELLEZA, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO. INCLUYE ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCION 3924 DE 2005.
IVC A EVENTOS MASIVOS TEMPORALES DEL SECTOR BELLEZA EN ESTÉTICA ORNAMENTAL, TALES COMO SHOWS, FERIAS, CENTROS COMERCIALES, HIPERMERCADOS, GRANDES SUPERFICIES Y SIMILARES
IVC A EVENTOS MASIVOS TEMPORALES DEL SECTOR BELLEZA EN ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL, TALES COMO SHOWS, FERIAS, CENTROS COMERCIALES, HIPERMERCADOS, GRANDES SUPERFICIES Y SIMILARES
VISITA DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE COSMETOLOGÍA Y SIMILARES EN ACTIVIDADES DE ESTÉTICA ORNAMENTAL
VISITA DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE COSMETOLOGÍA Y SIMILARES EN ACTIVIDADES DE ESTÉTICA FACIAL Y/O CORPORAL
IVC A OTRAS INDUSTRIAS
IVC A LAVANDERIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS AGENCIAS DE LAVANDERIA
IVC A MEDIANAS Y GRANDES INDUSTRIAS DONDE SE PRODUZCAN, MANEJEN, EXPENDAN, REENVASEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SON INSUMO PARA PROCESOS INDUSTRIALES. SE DEBE UTILIZAR CLASIFICACIÓN ONU. MAS DE 50 TRABAJADORES O UN ÁREA SUPERIOR A 8000 METROS CUADRADOS
IVC A MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS DONDE SE PRODUZCAN, MANEJEN, EXPENDAN, REENVASEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SON INSUMO PARA PROCESOS INDUSTRIALES. SE DEBE UTILIZAR CLASIFICACIÓN ONU. MENOS DE 50 TRABAJADORES
IVC A EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SE DEDIQUEN AL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DESPIECE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.
ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CAPACITACIÓN EN LEGISLACIÓN SANITARIA, MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, BUENAS PRACTICAS OPERATIVAS, SANEAMIENTO BÁSICO INDUSTRIAL. NO INCLUYE TEMAS DE BIOSEGURIDAD. MÍNIMO 10 ASISTENTES

6.1. Análisis de Situación en Salud - ASIS

De acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo de la transversalidad de ambiente en la que uno de los temas sobre los que, de acuerdo con el CONPES 3550, es necesario hacer énfasis en las intervenciones adelantadas es el de la seguridad química, se contemplan las acciones específicas y compromisos relacionados con la línea de acción de Seguridad Química, comprendida dentro del componente de vigilancia sanitaria y en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológico y Ambiental (SISVEA).

La transversalidad de ambiente aporta, dentro del proceso de Análisis de Situación en Salud, en lo correspondiente a la identificación de aquellos factores, situaciones o características del medio ambiente en que viven las comunidades, en particular para la línea de seguridad química a aquellos efectos potencialmente nocivos que puede llegar a causar el desarrollo industrial y el uso intensivo e indiscriminado de sustancias químicas, tanto al interior de los procesos productivos, como en el papel de usuario final de los productos, preparados y formulaciones que las contengan.

En consonancia con la metodología de análisis del ASIS, que contempla la formulación y evaluación de indicadores de exposición a factores de riesgo y protectores de la ocurrencia de eventos mórbidos y mortales, y de la respuesta social, la línea de acción de seguridad química cuenta, en su plan de análisis básico, con las herramientas para dar cuenta de la información en cuestión.

6.2. Plan de Análisis Básico

Conforme lo establecen los lineamientos para el análisis de situación en salud con los tipos de indicadores descritos anteriormente, y teniendo en cuenta lo contemplado en el Manual para Análisis: Indicadores para la Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud (INS) en relación con que el plan de análisis básico debe permitir la práctica de un examen sistemático de las acciones descritas y desarrolladas por la autoridad sanitaria a través de las ESE, que para el caso específico de la línea de seguridad química, están conformadas, por ejemplo, por el impacto de la vigilancia sanitaria a la industria, de la gestión intersectorial, de las actividades de promoción de las buenas prácticas operativas, el consumo responsable, y en general, del uso seguro de sustancias químicas, así como también, del comportamiento de los eventos de intoxicación que son de interés en salud pública, se plantea el tipo de indicador, su definición, propósito, metodología de cálculo, fuente, interpretación del resultado, nivel, meta y observaciones.

Tabla 4. Detalle de la naturaleza de los indicadores utilizados en el plan de análisis básico de la Línea de Seguridad Química

Plan de Análisis Básico de la Línea de Acción de Seguridad Química				
Tipo de Indicador	Poblacional	Exposición a Factores de Riesgo y Protectores	Ocurrencia de Eventos Mórbidos y Mortales	Respuesta Social
Definición	No establecido	Medida de la presencia, y potencial afectación, de sustancias químicas peligrosas en una zona, tiempo y población determinada.	Da cuenta del efecto que, sobre el estado de salud, tienen las condiciones ambientales relacionadas con la presencia de sustancias químicas peligrosas en el medio ambiente.	Establece la medida en que la sociedad y las instituciones han empleado distintas medidas para reducir el efecto negativo, que deriva del manejo intensivo de sustancias químicas, sobre la salud pública.
Propósito	No establecido	Establecer y hacer seguimiento del riesgo que puede afectar a la comunidad en razón del uso intensivo de sustancias químicas peligrosas en el medio en que ésta habita.	Determinar el impacto que sobre la salud pública tienen los eventos de interés relacionados con las intoxicaciones con sustancias químicas, así como adelantar el seguimiento al comportamiento en el tiempo de los mismos.	Cuantificar la proporción en la que el sector productivo, la comunidad y las instituciones desarrollan acciones relacionadas con la seguridad química y la prevención de los efectos deletéreos asociados al uso de sustancias químicas peligrosas.
Metodología de cálculo	No establecido	Número de establecimientos, focos o sitios en donde se hace uso intensivo de sustancias químicas peligrosas, o en donde se implementan medidas de control de los riesgos mencionados, sobre el total de sitios o empresas que ofrecen riesgo a la salud pública.	Se calcula como el número de sucesos que ocurren en una población definida a lo largo de un lapso específico (numerador) dividido por la población en riesgo de experimentar tal evento durante dicho lapso (denominador).	Número de establecimientos o sitios en los que se han implementado buenas prácticas operativas, de saneamiento básico industrial y de seguridad química, sobre el total que es objeto de inspección de vigilancia y control sanitarios.
Fuente	No establecido	MIA	SIVIGILA - DANE	MIA
Interpretación del resultado	No establecido	Muestra que posibilidad de afectación a la población se puede asociar a la presencia de sustancias químicas peligrosas en el medio ambiente.	Muestra como la presencia de sustancias químicas peligrosas en el medio ambiente está afectando a la población, con el fin de tomar medidas tendientes a reducir dicho impacto.	Muestra como se da la respuesta de la comunidad, el sector productivo y las instituciones, para reducir su impacto negativo correspondiente al uso de sustancias químicas peligrosas, tanto con finalidad productiva como de uso final.
Nivel	No establecido	5 Kg/habitante - localidad	0,3 por 100 mil habitantes	0,48
Meta	No establecido	2,5 Kg/habitante - localidad	0,2625 por 100 mil habitantes	0,6
Observaciones	N/A	N/A	N/A	N/A

6.3. Operación de la Vigilancia: Procedimientos Específicos

La vigilancia sanitaria a la industria operará mediante la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitarios por parte de los quince (15) hospitales locales, que en sus oficinas de atención al medio ambiente dispondrán del personal y medios requeridos para adelantar las acciones señaladas sobre los establecimientos ya mencionados.

Adicionalmente, y en lo que respecta a la vigilancia sanitaria de los establecimientos objeto de intervención de la línea de seguridad química, se observarán los estándares establecidos en el documento del mismo nombre, que establece la intensidad y la periodicidad de las visitas sobre los establecimientos vigilados.

6.3.1. Medidas Sanitarias de Seguridad

Sobre el caso particular de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad es necesario mencionar que éstas son utilizadas con ocasión de la evidencia de una situación de riesgo inminente a la salud pública de acuerdo con lo establecido en el Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979. No obstante, el incumplimiento reiterado de los requerimientos y la posibilidad de que éste se manifieste en la ocurrencia de un evento o incidente que afecte la salud pública, según la evaluación en el sitio efectuada con base en el criterio técnico del profesional que adelanta la intervención, motivará también la aplicación de la medida en cuestión.

En caso de que en el establecimiento objeto de inspección, vigilancia y control sanitarios por parte de la línea de acción de Seguridad Química se lleve a cabo la aplicación de una medida sanitaria de seguridad, la E.S.E deberá adherirse al procedimiento ya establecido para remitir a la Dirección de Salud Pública la documentación correspondiente con la información completa y debidamente diligenciada, de acuerdo con el documento guía para el diligenciamiento de la información de la línea de acción de Seguridad Química, y el de las actas de visita a los establecimientos objeto de intervención de la línea de acción.

Las medidas sanitarias, las actas correspondientes, y las relacionadas con la visita de inspección sanitaria se consignarán mensualmente en el reporte de medidas sanitarias del SISVEA y se digitan a la base de datos del Mapa de Industria y Ambiente (MIA), respectivamente, de manera que se cuente con la información necesaria para el análisis de la intervención y el seguimiento a la gestión de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitarios.

6.3.2. Establecimientos Dedicados al Aprovechamiento, Almacenamiento o Transporte de Materiales Plásticos Provenientes de los Servicios de Salud.

Para el caso de los establecimientos que se dedican al aprovechamiento de materiales plásticos provenientes de los servicios de salud tales como bolsas de suero, se debe llevar una base de datos actualizada de aquellos que se registran para desarrollar dicha actividad. Para ello, cada vez que se radique una solicitud de registro en la Secretaría Distrital de Salud, el referente de nivel central deberá remitir al hospital respectivo los datos de la empresa registrada para que se realice la intervención pertinente, y en un plazo no mayor a 15 días después de recibida corresponde a la ESE enviar la información recogida en campo y las evidencias encontradas. Así mismo si el registro se hace en el Hospital Local deberá notificarse a Nivel Central.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 482 de 2009, se aplicaran las medidas sanitarias a que haya lugar, incluyendo el decomiso del producto en cuestión, por no poder demostrarse su trazabilidad, y se procederá a la disposición del material con una empresa autorizada para la gestión de residuos biosanitarios, a cargo de la autoridad sanitaria.

La trazabilidad del material plástico empleado deberá ser verificada mediante la constatación de que los materiales plásticos se entreguen perforados y cortados, empacados en bolsas de color gris contenidas

en canecas o contenedores del mismo color, que deberán, a su vez, estar debidamente rotuladas y etiquetadas con el símbolo de reciclaje y contener una marca indeleble que señale el nombre de la institución que lo genera, la fecha, dirección y teléfono correspondientes.

Tal como lo establece la Resolución 482 de 2009 durante las visitas de inspección, vigilancia y control sanitarios a los establecimientos sujetos al cumplimiento de la misma, se deberá confrontar la existencia de una planilla que contenga la siguiente información:

- Nombre del generador
- Cantidad de residuos recibidos
- Fecha
- Destino de los residuos

Si el material plástico es transportado a un sitio de almacenamiento deberá verificarse que existan los formatos y los registros de entrega al transportador, en los que se consignen los datos de los generadores de donde provienen los residuos, fundamentalmente:

- Nombre
- Ciudad
- Dirección
- Teléfono

También se deberá constatar que se cuenta con información del destino de los residuos que permita ubicar la planta que realizará el aprovechamiento o reciclaje, específicamente:

- Ciudad
- Dirección
- Teléfono

6.3.3. Establecimientos en Donde se Manipulan Alimentos o Materias Primas para el Sector Farmacéutico

Si en la visita realizada a depósitos de productos químicos se halla evidencia de expendio de materias primas para industria farmacéutica, estos deberán ser canalizados a la línea de Medicamentos Seguros, para que los profesionales idóneos efectúen las acciones propias de su competencia.

En grandes industrias que tengan en sus instalaciones casinos destinados a la producción o manejo de alimentos para trabajadores, cuando así se requiera, se solicitará apoyo de parte de los profesionales de la línea de Alimentos Sanos y Seguros para llevar a cabo la vigilancia correspondiente.

6.3.4. Establecimientos en que se Ofrecen o Prestan Servicios de Salud de Estética (Habilitados)

Para el caso de los establecimientos en los que, durante la visita de IVC, se evidencie el ofrecimiento o la realización de servicios de salud de estética definidos por la Ley 711 de 2001, Resolución 2263 de 2004 y Resolución 3924 de 2005, se deberá aplicar medida sanitaria de seguridad y se informará al respecto de la necesidad de surtir el proceso de habilitación correspondiente con la oficina de vigilancia y control de la oferta. La medida sanitaria se levanta, por parte de los funcionarios de salud pública, una vez el servicio de salud ha sido habilitado o suspendido definitivamente.

6.3.5. Establecimientos en Donde Tiene Lugar la Fabricación de Colchones

En lo relacionado con la vigilancia sanitaria a los establecimientos dedicados a la fabricación de colchones, será necesario verificar, en primera instancia, las condiciones higiénicas y sanitarias de la

materia prima empleada para su fabricación, fundamentalmente, que ésta sea de primer uso, es decir, que no haya sido utilizada por un usuario final, que no contenga ningún material o preparado peligroso que pueda causar un efecto adverso a la salud humana, y que no se encuentre almacenada cerca de cualquier fuente de contaminación.

En todo caso es necesario verificar que durante la fabricación de los colchones no se emplea material proveniente de colchones usados, pañales desechables usados, prendas desechables fabricadas con telas no tejidas usadas, toallas higiénicas usadas, espumas de poliuretano usadas, resortes de colchón usado, desechos industriales o domésticos. Así mismo, será necesario constatar que el producto final, el colchón o la colchoneta, cuenta con una etiqueta en la que aparezca, como mínimo, el nombre del fabricante, la fecha de su elaboración, de qué materiales está hecho el producto, las instrucciones para su uso y la garantía del mismo.

Conforme lo establecido en la Resolución 1842 del 2009 se verificarán las condiciones higiénicas y sanitarias de los lugares en que tiene lugar la fabricación de colchones, y en caso de incumplimiento de las mismas podrá tener lugar la aplicación de medidas sanitarias de seguridad, conforme el procedimiento ya señalado. De otro lado, en caso de que la materia prima utilizada en el establecimiento incumpla con los requisitos establecidos en la norma en cuestión, también podrán ser objeto de medida sanitaria de seguridad y posterior disposición como residuo ordinario con la empresa de aseo que preste el servicio en la localidad correspondiente.

6.3.6. Establecimientos en donde tiene lugar la Fabricación de Juguetes

Conforme lo establece el Decreto 3388 de 2008, y adicionalmente a la verificación de las condiciones higiénicas y sanitarias de los establecimientos en los que se fabrican juguetes, se constatará que los productos fabricados allí cumplan con los requerimientos establecidos en la norma citada, en particular, que éstos estén provistos de etiquetas en las que se pueda consultar:

- Identificación del fabricante;
- Identificación del Importador o distribuidor autorizado;
- Advertencias e indicaciones de uso en idioma español;
- Precauciones de empleo, para el caso de juguetes que así lo requieran, en idioma español;
- Identificación del lote de producción;
- La edad mínima del usuarios de los juguetes y/o la necesidad de que se usen solamente bajo la vigilancia de un adulto;
- Instrucciones a los usuarios y cuidadores, en forma eficaz y completa, al respecto de los cuidados y los riesgos que puedan ocasionar su uso, así como la forma de evitarlos.

En lo relacionado con el certificado para demostrar la conformidad del juguete se deberá verificar que el fabricante está en capacidad de demostrar la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento con las condiciones establecidas en la Resolución en cuestión, a través del Certificado de Conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). En caso de que no exista dicho organismo, la Resolución 3388 establece que el certificador podrá soportarse en ensayos realizados en laboratorios evaluados por dicha entidad, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular haya emitido la Superintendencia de Industria y Comercio. Conforme lo anterior se deberá exigir, en todo establecimiento de fabricación de juguetes, el certificado de conformidad de cada producto.

La verificación específica de los requisitos del producto, contemplados en la Resolución 3388 de 2009, será efectuada en un formato anexo al acta de visita de la línea de seguridad química, que será numerado durante la realización de la visita de IVC a la fábrica de juguetes, de manera que coincida con el número consecutivo del acta de visita del establecimiento en cuestión.

En caso de incumplimiento con los requisitos anteriormente señalados se podrá aplicar medida sanitaria de seguridad consistente en el congelamiento del producto, con el fin de permitir que el fabricante allegue o disponga del certificado de conformidad o el etiquetado conforme lo establece la

Resolución.3388 de 2009. En caso de incumplimiento definitivo se deberá decomisar el producto correspondiente y disponerlo finalmente con un gestor autorizado por la autoridad ambiental, operación cuyo costo correrá a cargo de la autoridad sanitaria.

6.3.7. Remisión de Medidas Sanitarias de Seguridad

A manera de aclaración se resumen las características que debe tener la información remitida a la dirección de salud pública en caso de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad:

- Copia del Acta de visita sanitaria, con los datos muy claros sobre: nombre completo del propietario y del representante legal si se trata de una persona jurídica, el número de identificación con cédula o Número de Identificación Tributaria (NIT) según el caso y la dirección de notificación judicial.
- Si se han realizado varias visitas al establecimiento se debe enviar copia de los antecedentes administrativos, solicitud de visita o queja si la hay, y de las anteriores actas de visita.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo una vez identificado el hecho violatorio de la norma sanitaria se debe enviar lo más pronto posible la documentación mencionada, en un período no mayor de quince días hábiles.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Ballester F. Vigilancia de riesgos ambientales en Salud Pública. El caso de la contaminación atmosférica. [en línea]. 2005 Enero 25. [fecha de acceso 12 de Noviembre de 2010]. Gac Sanit. 2005;19(3):253-7. Disponible en: [http:// www.scielosp.org/pdf/gsv19n3/opinion.pdf](http://www.scielosp.org/pdf/gsv19n3/opinion.pdf) Consultado: 12 de Octubre de 2010.
- IUPAC. Repetto M, Sanz P. Glosario de términos usados en toxicología. Recomendaciones de la IUPAC. Versión Española. [en línea]. 1995. [Sitio en Internet]. Disponible en: <http://area.us.es/toxicologia/docs/Glosario-terminos-toxicologicos-toxicologia.pdf>
- Jakubowski B; Frumkin H. Environmental Metrics for Community Health Improvement. [en línea]. 2010 Julio. [fecha de acceso 2 de Diciembre de 2010]. Prev Chronic Dis 2010; 7(4). Disponible en: http://www.cdc.gov/pcd/issues/2010/jul/09_0242.htm.
- Naciones Unidas. Programa Internacional en Seguridad Química (IPCS). Seguridad Química, Principios Básicos De Toxicología Aplicada. [Sitio en Internet]. Disponible en: [http:// www.cepis.ops-oms.org/bvstox/e/fulltext/seguridad/seguridad.pdf](http://www.cepis.ops-oms.org/bvstox/e/fulltext/seguridad/seguridad.pdf)
- PNUMA/OIT/OMS. Programa Internacional de Seguridad sobre Sustancias Químicas (PISSQ). Accidentes químicos: aspectos relativos a la salud. Guía para la preparación y respuesta. [en línea]. 1998. Washington D.C. EE.UU. Disponible en: <http://www.paho.org/Spanish/PED/ac-HACA.pdf>
- Universidad de Concepción. Sistema de Gestión para el Manejo de Sustancias Químicas y Residuos Tóxicos. Manejo seguro de productos químicos y de residuos tóxicos. Chile. [en línea]. 2004. [fecha de acceso 2 de Diciembre de 2010]. Disponible en: <http://www.ingenieroambiental.com/4014/curso.pdf>
- Vargas F, Martínez F, Martí J.V, Cid A, Ferrer A, *et al*. Congreso Nacional del Medio Ambiente. Grupo de Trabajo 16. Sistemas de Vigilancia de Riesgos Ambientales Para la Salud. [Sitio en Internet]. Disponible en: [http:// www.conama.org/documentos/GT16.pdf](http://www.conama.org/documentos/GT16.pdf) Consultado: 12 de Noviembre de 2010
- Vargas F. La Contaminación Ambiental Como Factor Determinante De La Salud. [en línea]. 2005 Abril. [fecha de acceso 12 de Noviembre de 2010]. Rev. Esp. Salud Pública. 2005; 79; 117-127. Disponible en: <http://www.scielosp.org/pdf/resp/v79n2/v79n2a01.pdf>

8. ANEXOS

8.1. Formatos de Actas de IVC

- 8.1.1. Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria Línea de Seguridad Química
- 8.1.2. Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Peluquerías, Salas de Belleza y Afines

8.2. Anexos Técnicos

- 8.2.1. Anexo Técnico – Producto Terminado (Juguetes, sus Componentes y accesorios) Resolución 3388 de 2008
- 8.2.2. Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares

8.3. Acreditación de Centros de Cosmetología y Similares

- 8.3.1. Instrumento de verificación de estándares para acreditación voluntaria de establecimientos de estética facial, corporal o afines
- 8.3.2. Instrumento de verificación de estándares para acreditación voluntaria de establecimientos de estética ornamental (peluquerías, salas de belleza y afines)

8.4. Instructivo para el Diligenciamiento de Actas de Inspección, Vigilancia y Control de la Línea de Seguridad Química

8.5. Lineamientos Implementación Anexo Técnico Resolución 3924 de 2005

8.6. Lineamiento en la Vigilancia Sanitaria - Eventos Masivos Temporales de Servicios Personales en Belleza en el Distrito Capital

8.7. Términos de Referencia de Proyectos de Vigilancia Intensificada

- 8.7.1. Proyecto de Vigilancia Intensificada Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de Actividades de Estética Facial, Corporal, Ornamental, Tatuaje y/o Perforación Corporal
- 8.7.2. Proyecto de Vigilancia Intensificada Prevención Integral en Salud Ambiental
- 8.7.3. Proyecto Especial Mapa de Industria y Ambiente
- 8.7.4. Caracterización de los Niveles de Concentración de Metales Pesados (Mercurio y Plomo) en población General de la Ciudad de Bogotá D.C., sus Posibles Efectos en Salud y la Relación con la exposición Ambiental en Zonas de Riesgos Determinadas.

Nota: Los anexos descritos se encuentran disponibles en archivos magnéticos para revisión del interesado.